



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 30 de mayo de 2007.

“2007: AÑO CONTRA LAS ADICCIONES EN SONORA”

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S .**

A raíz de los lineamientos de austeridad y disciplina presupuestaria de los recursos del Estado de Sonora, éste ha sido recientemente calificado con una alta calidad crediticia por parte de las principales agencias calificadoras, lo que permite encontrar nuevas alternativas en los mercados financieros y atender los reclamos de la población.

Es interés de la presente administración, promover y realizar inversiones públicas productivas en la entidad con un efecto social y económico importante para los sonorenses y así poder elevar su nivel de vida.

Para lograr los objetivos señalados en el párrafo anterior, resulta necesario explorar alternativas de financiamiento que aseguren el cumplimiento de las metas en materia de crecimiento y desarrollo planteadas al inicio de la presente gestión gubernamental.

Con ese propósito, en Iniciativa por separado someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado modificaciones a diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, el Código Fiscal del Estado de Sonora, y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, con el fin de que se permita al Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, así como a otros entes públicos, afectar los bienes, tangibles o intangibles, así como las cantidades que perciban por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, sus respectivos accesorios, así como las participaciones federales, incentivos y demás ingresos, como fuente o garantía de pago, de los valores que se emitan en virtud de los fideicomisos de financiamiento que se constituyan para tal efecto.

Por otra parte, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para que el Estado ejerza las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobro de, entre otros, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y el impuesto sobre adquisición de



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

automóviles nuevos, los cuales gravan a las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de vehículos y a los adquirientes de automóviles nuevos, respectivamente.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado, el Gobierno Estatal tiene la función de recaudar, comprobar, determinar y cobrar los derechos vehiculares de expedición de placas de transporte privado, los cuales deben ser pagados al momento de la adquisición y el registro del automóvil con el Estado y posteriormente cada tercer año durante los primeros tres meses del año respectivo, conjuntamente con el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

De la misma forma, en el marco de la Ley de Hacienda, el Estado tiene la función de recaudar, comprobar, determinar y cobrar los derechos vehiculares de revalidación de placas de transporte privado, los cuales deben ser pagados anualmente durante los primeros tres meses del año respectivo.

Conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal antes señalado, el Estado recauda el cien por ciento (100%) del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, incluyendo los recargos y multas accesorias a dicho impuesto, que se obtengan en su territorio, así como el cien por ciento (100%) del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, el cual se cobra por una única ocasión a los adquirientes de un automóvil nuevo.

En dicho Convenio se establece que el Estado tiene derecho a un incentivo igual al cien por ciento (100%) de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, así como a un incentivo igual al cien por ciento (100%) de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio.

De acuerdo con la legislación local, el Estado recauda el cien por ciento (100%) de los derechos de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepto placas de demostración, y el cien por ciento (100%) de los derechos de revalidación de placas de transporte privado por medio del pago de dichos derechos en los establecimientos designados para tal fin.

Por otra parte, el Estado participa a los municipios el veinte por ciento (20%) del total de los ingresos por concepto de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el veinte por ciento (20%) de los ingresos por concepto de recaudación del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, y el doce punto cinco por ciento



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

(12.5%) de los ingresos por concepto de la recaudación de los derechos de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepto placas de demostración.

El Estado ha encontrado una oportunidad de fuente de financiamiento que no constituya deuda pública y redunde en el saneamiento de las finanzas públicas del Estado, a través de la aportación a un fideicomiso de financiamiento de los ingresos anteriormente referidos, una vez deducidas las participaciones que corresponden a los municipios, para su bursatilización en el mercado de valores.

Cabe destacar que el Estado no asumirá deuda directa o contingente en el proceso de bursatilización.

Adicionalmente, la bursatilización propuesta traerá consigo grandes ventajas para la Entidad, en virtud de que se podrán contar con recursos para el pago de la deuda pública directa vigente y para la ejecución de obras de inversión pública productiva en el marco de lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo dispuesto por el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado la presente

INICIATIVA

DE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A CELEBRAR UN FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO EN VIRTUD DEL CUAL EL FIDUCIARIO RESPECTIVO EMITIRÁ VALORES QUE SERÁN COLOCADOS EN EL MERCADO BURSÁTIL MEXICANO Y A AFECTAR AL FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES NUEVOS Y LOS DERECHOS VEHICULARES DE EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE PLACAS DE TRANSPORTE PRIVADO EN EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre un fideicomiso de financiamiento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Asimismo, en términos del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda afecte a favor del fiduciario del fideicomiso de financiamiento:

a) Hasta la totalidad de los ingresos derivados del incentivo que tiene el Estado a que se refiere la fracción IX y la fracción X de la Cláusula Decimonovena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sonora, excluyendo la porción de dichos ingresos que el Estado participa a los municipios en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

b) Hasta la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de los derechos de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepto placas de demostración, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dicha contribución, excluyendo la porción de dichos ingresos que el Estado participa a los municipios en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

c) Hasta la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de los derechos de revalidación de placas para transporte privado incluyendo los recargos y las multas accesorios a dicha contribución.

Dicha afectación se hará a fin de que el fiduciario del fideicomiso de financiamiento emita y coloque en el mercado bursátil mexicano valores hasta por la cantidad de \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y a ser pagados exclusivamente con cargo al patrimonio del fideicomiso de financiamiento.

Dicha afectación durará el plazo que sea necesario a fin de cubrir las obligaciones a cargo del fiduciario del fideicomiso de financiamiento frente a los tenedores de los valores y/o la institución aseguradora que emita la póliza de seguro de garantía financiera respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, está autorizado para:

a) Celebrar un contrato de fideicomiso de financiamiento en virtud del cual se afectarán a favor del fiduciario respectivo y de forma irrevocable los ingresos señalados en el artículo primero de este Decreto.

b) Efectuar los actos necesarios para que la afectación al fideicomiso de financiamiento referida en el párrafo anterior permanezca vigente, independientemente de que se modifique la denominación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos,



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos o de los derechos vehiculares de expedición o revalidación de placas de transporte privado.

A su vez, el Estado en este acto queda autorizado a convenir que en caso que se substituya el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos, o los derechos vehiculares de expedición o revalidación de placas de transporte privado por uno y/o varios nuevos impuestos o derechos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a los previstos actualmente en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos o la Ley de Hacienda del Estado, respectivamente, o en caso de no sustituirse cualquiera de dichos impuestos o derechos, la Federación compense al Estado mediante el pago en efectivo de cualquier cantidad por concepto de la alteración del esquema fiscal existente respecto de dichos impuestos; los ingresos derivados de los nuevos impuestos o derechos y sus accesorios, así como los que en su caso deriven de la compensación respectiva, queden automáticamente afectos al fiduciario del fideicomiso de financiamiento en los mismos términos que los ingresos derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos o los derechos vehiculares de expedición o revalidación de placas de transporte privado; o bien, en caso de que lo anterior no ocurra, el Estado en este acto queda autorizado para afectar al fiduciario del fideicomiso de financiamiento ingresos propios o derivados de la Coordinación Fiscal que sean suficientes a fin de que dicho fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los valores que haya emitido.

ARTÍCULO TERCERO.- El fideicomiso de financiamiento que en este acto se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a celebrar, deberá contar con las siguientes características:

a) El fideicomiso de financiamiento será un contrato de fideicomiso irrevocable celebrado conforme a las leyes de México, el cual podrá establecer que, en tanto se encuentre en cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, reembolsos, gastos, constitución de reservas y aforos, las cantidades remanentes se transferirán al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

b) Los bienes afectos al fideicomiso de financiamiento se considerarán desincorporados temporalmente del patrimonio del Estado, y durante todo el tiempo que dure dicha desincorporación, los mismos formarán parte del patrimonio del fideicomiso de financiamiento, destinados al cumplimiento de los fines previstos en el mismo, incluyendo al pago de los valores emitidos, a los gastos de su emisión y colocación, a los gastos de conservación del fideicomiso y el pago y, en su caso, reembolso de la institución aseguradora que otorgue la póliza de garantía financiera, entre otros.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

c) El fideicomiso de financiamiento podrá prever la existencia de una o varias emisiones de valores, cada una con las mismas o con diferentes características, siempre que la suma de dichas emisiones no exceda el monto máximo autorizado en los términos del artículo primero del presente Decreto, y se cumpla con los demás requisitos establecidos en la presente autorización. No obstante lo anterior, el fiduciario, de conformidad con el fideicomiso de financiamiento, podrá efectuar una o varias emisiones adicionales que tengan por objeto refinanciar las emisiones autorizadas y realizadas de conformidad con el presente Decreto. Para efectos de este párrafo, por refinanciamiento se considera el acto de obtener un financiamiento para pagar total o parcialmente otro preexistente.

d) El fiduciario del fideicomiso de financiamiento podrá emitir valores a ser colocados en el mercado mexicano de valores, mismos que tendrán las siguientes características:

1. Estar denominados en moneda nacional o unidades de inversión, de acuerdo con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, pero en cualquier caso deberán ser pagaderos en moneda nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ser certificados bursátiles fiduciarios o cualesquier otros valores que se encuentren reconocidos por las disposiciones legales aplicables.
3. Tener, inicialmente, un plazo de vencimiento máximo de 30 (treinta) años; devengar intereses a la tasa que determine la Secretaría de Hacienda tomando en cuenta las condiciones del mercado al momento de la emisión y la colocación.
4. Ser colocados en el mercado de valores por un intermediario colocador, entre inversionistas mexicanos dentro del territorio nacional, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
5. Los títulos representativos de los valores contendrán los datos fundamentales de la presente autorización y establecerán expresamente la prohibición de su venta a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.
6. Podrán contar con una póliza de seguro de garantía financiera otorgada por una institución aseguradora, nacional o extranjera. La institución aseguradora que otorgue esta póliza, en tanto se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones bajo la misma, gozará de todos los derechos de consecución que le correspondan a los tenedores de los valores emitidos, en los términos previstos en el contrato de fideicomiso de financiamiento y del contrato de seguro y reembolso respectivo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

e) Podrá, a su vez, constituir fideicomisos de financiamiento, en los términos del primer párrafo del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, sin contravenir los lineamientos anteriores, determinará los montos y demás términos y condiciones para la amortización de los valores, mismos que quedarán establecidos en el título correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- La totalidad de los recursos que se obtengan, una vez descontadas las cantidades necesarias para cubrir los gastos relacionados con la estructuración y colocación de la emisión de los valores, así como las reservas que dicha emisión establezca, serán transmitidos íntegramente por el fiduciario del fideicomiso de financiamiento conforme al siguiente orden de prelación a:

a) La Secretaría de Hacienda, hasta por un monto de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS) para la liquidación de la deuda pública estatal, según se define dicho concepto en el artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

b) La Secretaría de Hacienda, hasta por un monto de \$4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS), el cual se destinará para la ejecución de las siguientes obras:

En Hermosillo:

1. SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).
2. AGUA: Aportación Estatal al Acueducto, \$58'000,000.00 (CINCuenta Y OCHO MILLONES DE PESOS).
3. Blvd. Morelos Norte, \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).
4. Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal, \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS).
5. Distribuidor Vial en el Cruce del Periférico Norte y Boulevard Morelos, \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS).
6. Modernización del Boulevard Quiroga, tramo del Boulevard Progreso al Boulevard García Morales, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

7. Embovedamiento de los Canales y Modernización de los Boulevares Lázaro Cárdenas y López Portillo, \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS).
8. Ampliación del Blvd. Progreso, tramo Calle Reyes al Blvd. Quiroga, \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).
9. Rehabilitación del centro de usos múltiples, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).
10. Parque Urbano y Unidad Deportiva (Antiguo Basurón), \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).
11. Proyecto Cultural Musas, \$165'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)
12. Proyecto de Remodelación Urbana Rosales – Pino Suárez, \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS).
13. Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga, tramo del Boulevard García Morales al Blvd. Músaro, \$210'000,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS).
14. Modernización del Blvd. Colosio, del Blvd. Solidaridad al Blvd. Quintero Arce, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).
15. Ampliación y Construcción del Blvd.. Colosio, del Blvd. Quintero Arce al Blvd.. García Morales, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).
16. Prolongación Paseo Río Sonora, entre Quiroga y límite actual, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).
17. Modernización Calle 26, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).
18. Remodelación Auditorio Cívico del Estado, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

En Cajeme:

19. Construcción de Vialidad en Bordo Nuevo, tramo California - Carretera Internacional, \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS).
20. Construcción de Complejo Cultural y Deportivo, \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

21. Construcción de Paso Elevado Sur, en cruce de Calle 300 y Carretera Internacional, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)
 22. Construcción de Paso Elevado Norte, en cruce de Calle Bordo Nuevo y Carretera Internacional, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).
 23. Relleno y Drenaje Pluvial en la Calle 400, de la Calle 10 a la Seis, \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).
 24. Construcción Ave. Las Torres (Calle 10), entre Ave. Norte y Carretera Internacional, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).
 25. SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS).
- En Nogales:
26. Distribuidor Vial IMSS, \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).
 27. Paso peatonal en Distribuidor Vial Buenos Aires, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
 28. Paso peatonal en Calle Niños Héroes, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
 29. Paso peatonal en Distribuidor Vial Ana Gabriela Guevara, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
 30. Paso peatonal en Distribuidor Vial IMSS, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
 31. Paso elevado unidireccional en Calle Jesús García, \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).
 32. Paso elevado unidireccional en Calle Pitic y Ruiz Cortines, \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).
 33. Parque urbano, terreno estatal, \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).
 34. Construcción de Periférico Oriente y calles de enlace, \$184'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS).
 35. Fast Lane, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

En San Luis Río Colorado:

36. Construcción del libramiento y vialidades de enlace, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).
37. SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).
38. Modernización de accesos a SLRC, tramo: Garita Puente Río Colorado - Garita Internacional No. 1, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).
39. Reubicación de Aeródromo SLRC, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).
40. Obras viales de liga de la Puerta San Luis II y Carretera Federal No. 2, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).
41. Parque Urbano, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Navojoa:

42. Construcción del Boulevard sobre el Drenaje Navojoa, tramo Morelos – Periférico, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).
43. Vialidad sobre Canal Las Pilas, tramo Calle Abasolo – Calle Ocampo, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).
44. Modernización del Libramiento Poniente, tramo Avenida Sosa Chávez – Entronque Boulevard sobre el Drenaje Navojoa, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).
45. Enlace Calle Ocampo – Canal Las Pilas, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).
46. Ampliación del Blvd. Cuauhtémoc, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).
47. Laguna de oxidación, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).
48. SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS).

En Guaymas:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

49. Construcción de vialidad de acceso y equipamiento de nueva playa pública, en Bahía Catalina y área recreativa, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).
50. Construcción de malecón turístico en Marina Guaymas, \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS).
51. Entronque en acceso a delfinario – acuario, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).
52. Libramiento C.I – Puente Douglas, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).
53. Vialidad Bahía de Guaymas - Estero de Bacochibampo, \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS).
54. SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

En Caborca:

55. Puente elevado en Carretera Internacional y Calle Quiroz y Mora, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).
56. SUBA: Pavimentación de calles y avenidas, \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS).

En Agua Prieta:

57. Construcción del Periférico Sur, \$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS).
58. Protección contra inundaciones (Arroyo El Alamito), \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).
59. Construcción del boulevard entre Puerta Fronteriza y Carretera Federal No. 2, \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).

En Puerto Peñasco:

60. Construcción de línea de conducción de agua, 2da. Etapa, \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).
61. Construcción del Boulevard FFCC, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

En Cananea:

- 62. Aportación estatal para construcción de laguna de oxidación, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).
- 63. Construcción de gimnasio municipal, \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS).
- 64. Pavimentación y modernización de vialidades \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS).

En Huatabampo:

- 65. Aportación para tratamiento de aguas negras del sistema Etchojoa-Huatabampo-La Unión, \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).
- 66. Libramiento oriente, 4 kilómetros, \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS).
- 67. Acueducto Huatabampo, \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS).
- 68. Terminación del CUM, \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS).

En Magdalena:

- 69. Rehabilitación de emisor y cárcamo de bombeo de aguas negras, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).
- 70. Pavimentación de 75,000 m² de calles, \$23'000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS).
- 71. Pasajes de vialidades que conducen a la Placa del Padre Kino, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Empalme:

- 72. Obras para protección contra inundaciones, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).
- 73. Modernización de la Carretera No. 15 a su paso por Empalme, \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).
- 74. Blvd. Las Américas y Ligas, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

En Nacozeni de García:

- 75. Sectorización de red de agua potable, \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS).
- 76. Pavimentación de 50,000 m², \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS).

En Santa Ana:

- 77. Nueva fuente de captación de agua, \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS).
- 78. Pavimentación de 40,000 m², \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS).

En General Plutarco Elías Calles:

- 79. Introducción de drenaje sanitario, \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS).
- 80. Pavimentación de 30,000 m² de calles, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).

En Etchojoa:

- 81. Aportación para tratamiento de aguas negras del sistema Etchojoa-Huatabampo-La Unión, \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS).
- 82. Centro de usos múltiples, \$22'000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS).

En Álamos:

- 83. Captación, conducción y almacenamiento de agua de la presa Adolfo Ruiz Cortinez, \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS).
- 84. Laguna de oxidación, \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS).
- 85. Relleno sanitario, \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS).
- 86. En Aconchi, una obra de vialidad para la rehabilitación del acceso principal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

87. En Altar, construcción de relleno sanitario y/o basurero tipo aire libre, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).
 88. En Arivechi, construcción del módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
 89. En Arizpe, construcción del Centro Cultural Ágora, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).
 90. En Átil, rehabilitación de la red de agua potable y pavimentación de calles, \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).
 91. En Bacanora, proyecto turístico recreativo "Paseo Campestre", en la zona de la presa Las Calabazas, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).
 92. En Bacerac, Huachinera y Bavispe, construcción de relleno sanitario regional \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).
 93. En Bacoachi, construcción de vado en Unámichi, \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).
 94. En Bácum, rehabilitación de colector y drenaje en San José de Bácum, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).
- En Banámichi:
95. Rehabilitación de acceso principal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
 96. Ampliación de la red de electrificación, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).
 97. En Baviácora, introducción de drenaje en Mazocahui, La Capilla, Suaqui y El Molinote, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).
 98. En Benjamín Hill, construcción del Blvd. Luis Donaldo Colosio, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).
- En Benito Juárez:
99. Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).
 100. Ampliación de la red de electrificación, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

101. En Carbó, construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
102. En La Colorada, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en delegaciones, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).
103. En Cucurpe, pavimentación de calle principal, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).
104. En Cumpas, construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
105. En Divisaderos, mejoramiento de camino Sobaisateche-Entronque Carretera Nueva Sahuaripa-Divisaderos, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En Fronteras:

106. Construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
107. Plaza pública en Esqueda, \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS).
108. En Granados, Proyecto intermunicipal de recolección y tiradero de residuos sólidos (Construcción de basurero y adquisición de camión recolector para Granados y Huásabas), \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).
109. En Huachinera, construcción de centro artístico y cultural de la región, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS)
110. En Huépac, pavimentación de varias calles, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
111. En Ímuris, colector de la red de drenaje y cárcamo de bombeo de aguas negras, \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

En Mazatán:

112. Pavimentación de vialidades, \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).
113. Ampliación de la red de alcantarillado, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

114. En Moctezuma, construcción de módulo deportivo, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).
 115. En Naco, ampliación de la red de electrificación, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).
 116. En Opodepe, modernización del boulevard de acceso y calle principal de Querobabi, \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS).
 117. En Oquitoa, construcción de laguna de oxidación, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).
 118. En Pitiquito, pavimentación de varias calles, \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS).
 119. En Quiriego, drenaje sanitario en Tepahui, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).
 120. En Rayón, rehabilitación del acceso principal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
 121. En Rosario, electrificación de Movas, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).
 122. En Sahuaripa, pavimentación de varias calles, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).
- En San Felipe de Jesús:
123. Construcción de andador de acceso al municipio, partiendo del puente colgante, \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS).
 124. Construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
 125. En San Javier, filtro y línea de energía eléctrica para pozo de agua potable, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

En San Ignacio Río Muerto:

126. Pavimentación de varias calles, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).
127. Construcción de módulo deportivo, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

128. En San Pedro de la Cueva, construcción de laguna de oxidación, \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS).

En Santa Cruz:

129. Ampliación de red de energía eléctrica, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).
130. Pavimentación de calles, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).
131. En Sáric, ampliación de la red de drenaje en la cabecera municipal, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
132. En Suaqui Grande, terminación del centro social, \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS).
133. En Tepache, ampliación de la red de agua potable, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).
134. En Trincheras, pavimentación del Blvd. Luis Donaldo Colosio y Plazas Públicas, \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
135. En Tubutama, ampliación de la red de electrificación, \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS).

En Ures:

136. Rehabilitación de drenaje en cabecera municipal, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).
137. Pavimentación de enlaces en par vial, \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS).
138. En Villa Pesqueira, construcción de relleno sanitario, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS)
139. En Yécora, construcción de relleno sanitario, \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS).

Por último, se utilizarían recursos para realizar 6 (seis) obras para la construcción de carreteras de acceso a cabeceras, de conformidad con lo siguiente:

140. E.C. (Hermosillo – Ures) – San Miguel de Horcasitas, \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

141. E.C. (Hermosillo – Sahuaripa) – Soyopa, \$75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).
142. E.C. (Hermosillo – Yécora) – Ónavas, \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS).
143. El Coyote – Bacadéhuachi, \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS).
144. Bacadéhuachi – Nácori Chico, \$85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS).
145. El Crucero (Huásabas) – Villa Hidalgo, \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

En relación a las obras mencionadas, su construcción deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Además el Congreso ejercerá a plenitud las atribuciones de revisión que le concede la fracción XXV del artículo 64 de la Constitución Política Local con el apoyo del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda:

a) A fin de asegurar la viabilidad jurídica y financiera de la emisión de valores que se autoriza en el presente Decreto, podrá llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de que la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, del impuesto sobre adquisición de automóviles nuevos y de los derechos vehiculares de expedición y revalidación de placas de transporte privado en el Estado se lleve a cabo a través de instituciones de crédito, establecimientos comerciales, y/o entidades mercantiles con los que el Estado celebre convenios para su recaudación, promoviendo las condiciones necesarias para que el pago de dichos impuestos y/o derechos se realice de conformidad con lo establecido en dichos convenios.

b) Podrá instruir irrevocablemente a, y/o celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes con, las instituciones de crédito o cualesquier otras personas depositarias de los ingresos que se afecten al fiduciario del fideicomiso de financiamiento para que éstas transfieran periódicamente a dicho fiduciario la parte que le corresponda de las cantidades recaudadas.

c) Está facultado para determinar los términos y condiciones relacionados con la afectación de ingresos o la sustitución de los mismos a que hace referencia este Decreto, el fideicomiso de financiamiento y la emisión de valores que no estén previstos en la



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

presente autorización y para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para su emisión.

d) Podrá vigilar que, a través del fideicomiso de financiamiento, se cumpla puntualmente con el pago de todas y cada una de las obligaciones financieras asumidas como consecuencia de la emisión de los valores materia de esta autorización, incluyendo el pago del principal, intereses, reservas y demás gastos inherentes a este proceso.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi más alta y distinguida consideración y respeto.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN